



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN.**

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: CMA-SECATI-I-ERP-499/2022.

**PROVEEDOR:** AUTOS ORIENTALES ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.

**R. F. C.:** AOA2104081Z0.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

**VIGENCIA:** DEL DÍA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

**MONTO TOTAL:** \$13,656,400.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDO ARRUBARRENA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; ASISTIDO POR EL C. GUSTAVO ANTONIO DURAN D’OPORTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE, Y POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “AUTOS ORIENTALES ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. De “EL CONTRATANTE”:**

**I.1** Que, el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y 4 numeral 116, de la Ley Orgánica Municipal.

**I.2** Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada el quince de octubre de



dos mil veintiuno, el C. Eduardo Rivera Pérez protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; asimismo, en Sesión Extraordinaria de la misma fecha se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

*Comun*  
**I.3** Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122 y 123, de la Ley Orgánica Municipal.

**I.4** Que, con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que aprueba el Dictamen por el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

*[Handwritten mark]*  
**I.5** Que, el C. Bernardo Arrubarrena García, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, mediante nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós, emitido por el C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 120, de la Ley Orgánica Municipal; 104, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 16 fracción II, 19 fracción I, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como 9 y 11 fracciones XVI y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Acuerdo Delegatorio OP/DELE/010, de fecha tres de enero de dos mil veintidós.



- I.6 Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se encuentra la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuyo Titular es el C. Gustavo Antonio Duran D´ Oporto, quien se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 15 fracciones IX, XIX, XX, XXIII, XXIX y XXX y 18 fracciones I, IX, XI y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- I.7 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 fracciones IX, XIX, XX, XXIII, XXIX y XXX y 18 fracciones I, IX, XI y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de este, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PROVEEDOR”**, toda vez que la adjudicación de los bienes materia de éste instrumento incide en el cumplimiento de sus funciones.
- I.8 Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo titular es el C. Jorge Jesús Lerín Sánchez, quien cuenta entre otras facultades con las establecidas en los artículos 15 fracciones IX, XIX, XX y 46 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- I.9 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MPU6206015F0, con domicilio ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000; conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- I.10 Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida Reforma, número 126, tercer piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.
- I.11 Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto de acuerdo al Oficio Núm. **TM-DECP-SP/1409-2022**, emitido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal



del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **ANEXO UNO**, con cargo a la siguiente clave presupuestal:

FONDO		CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL	ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA
INTERNO	CLAUSULA				
10050	11	312040000	54101	P10045524240522A	3069
10122	15	312040000	54101	P10045524240522A	0837
10325	25	312040000	54101	P10045524240522A	0441

*Comunit*

**I.12** Que, la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: CMA-SECATI-I-ERP-499/2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos **15 fracción III, 17, 100** y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; como se desprende del Acta de fallo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

*Comunit*

**I.13** Que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con domicilio en Avenida Reforma, número 126, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se nos proporcionan, los cuales serán utilizados para las siguientes finalidades: **A)** Verificar y confirmar identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada; **B)** Acreditar los requisitos necesarios para elaborar y formalizar el contrato; **C)** Integrar expedientes y bases de datos necesarios para el control y seguimiento de los contratos elaborados y formalizados; y **D)** Mantener una base histórica con fines estadísticos.

**II. De "EL PROVEEDOR":**

**II.1** Que, se constituyó legalmente según lo acredita con el Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil quinientos treinta y uno (89,531), Volumen número ochocientos veinticinco (825), de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe de la C. Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública número uno (1), del Distrito Judicial de Puebla, inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de



Puebla, Pue., bajo el folio mercantil electrónico número N - dos, cero, dos, uno, cero, dos, cuatro, nueve, nueve, cero (N-2021024990), con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

- II.2 Que, en este acto es representado por el C. Manuel Antonio Gómez Martínez, en su carácter de Apoderado General, quien se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se agrega al expediente correspondiente, señalando que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, de conformidad con el Instrumento Notarial número diecisiete mil doscientos ocho (17,208), Volumen número doscientos setenta y uno (271), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del C. Cesar José Sotomayor Sánchez, Titular de la Notaría Pública número once (11), de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número dos, cero, dos, uno, cero, dos, cuatro, nueve, nueve, cero (N-2021024990), con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno.

En este acto, declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas total o parcialmente, restringidas, ni limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente contrato.

- II.3 Que, dentro de su objeto social se encuentra "Compraventa de automóviles y otros vehículos automotores; Adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, invertir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explorar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de vehículos nuevos y usados."
- II.4 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por "**EL CONTRATANTE**".
- II.5 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para proporcionar los bienes materia del presente contrato.
- II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de intereses, asimismo, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el



presente contrato, previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, realizará su inscripción en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

II.8 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **AOA2104081Z0**.

II.9 Que, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.10 Que, señala como domicilio fiscal y para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Lateral Recta a Cholula, Número 5000, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72810.

II.11 Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL CONTRATANTE"** en un plazo máximo de cinco días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del mismo, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

II.12 Que, declara bajo protesta de decir verdad que la información consignada es cierta y que los documentos presentados son copia fiel de su original y en caso contrario **"EL PROVEEDOR"** asumirá las consecuencias legales que pudieran derivarse de ello.

II.13 Que manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad y los fines descritos en éste, así como en dar su consentimiento para recabar y utilizar sus datos personales.

### III. De **"LAS PARTES"**:

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra éste contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 47 fracción IV, 102, 103, 104, así como las demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL CONTRATANTE” los bienes relativos a la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, debiendo ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas **ANEXO DOS**, en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas en el presente contrato.

### SEGUNDA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“**LAS PARTES**” convienen que, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de éste contrato dentro del día posterior a la firma del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2022 y el lugar de entrega de los bienes será según el **ANEXO A**, el cual forma parte integral del presente contrato.

“**EL CONTRATANTE**”, se excluye de toda responsabilidad si los bienes materia del presente contrato, no se entregan en los términos pactados en el mismo, por defectos o daños causados por algún percance, por caso fortuito o fuerza mayor antes de su entrega y recepción, siendo “**EL PROVEEDOR**”, el que responderá por ellos sin que esto implique erogación extra para “**EL CONTRATANTE**”.

### TERCERA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar los bienes objeto de éste contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO DOS**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

### CUARTA. DEL IMPORTE TOTAL.

“**LAS PARTES**”, convienen que el importe total por la adquisición de los bienes objeto de éste contrato, será por la cantidad de **\$13,656,400.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS**



**CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, cantidad con el que se compensa a **“EL PROVEEDOR”** por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de éste contrato y cuyos importes son fijos, por lo que no está sujeto a ajuste alguno.

#### **QUINTA. ANTICIPO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan recíprocamente que en el presente contrato no se contempla la entrega de anticipo.

#### **SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará en una exhibición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los vehículos y a entera satisfacción presentando la factura (CFDI) correspondiente debidamente requisitada.

**“EL PROVEEDOR”** debe contar con facturación electrónica, misma que debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y su descripción deberá corresponder a lo ofertado conforme al objeto del presente contrato.

El pago descrito se efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por medio de transferencia electrónica a la cuenta con CLABE interbancaria que para tal efecto este le indique a **“EL CONTRATANTE”** y se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma, número 118, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C. P. 72000.

En cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 56, capítulo XIV de los Derechos por los Servicios Prestados por la Contraloría Municipal, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal correspondiente; **“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a pagar a **“EL CONTRATANTE”** el cinco al millar sobre el monto de cada uno de los pagos que reciba en cumplimiento al presente contrato.

#### **SÉPTIMA. DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.**

**“LAS PARTES”** convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la adquisición materia de éste contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hace referencia la **CLÁUSULA CUARTA**.





Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a reintegrarlos en la oficina de la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma, número 118, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, más los intereses generados que serán calculados por la antes mencionada y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**, en términos de lo establecido por el artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.**

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 6, del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, **“LAS PARTES”** asumen bajo su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se generen con motivo de la celebración y ejecución de éste instrumento, en apego a los términos que para el efecto señalen los ordenamientos vigentes en el momento de su causación.

#### **NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- I. Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente nuevos, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento;
- II. Mantener de manera confidencial el objeto del presente contrato y no divulgar por ningún medio la información; así como responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- III. Comunicar por escrito oportunamente a **“EL CONTRATANTE”** cualquier cambio de domicilio;
- IV. Proporcionar a **“EL CONTRATANTE”** el número de cuenta bancaria o la CLABE Interbancaria para realizar la transferencia electrónica del pago o pagos correspondientes;



- v. Inscribirse formalmente en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a que se le comuniqué el fallo de la adquisición para cumplir con éste requisito; de conformidad con el artículo 31, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024.
- vi. Presentar a “**EL CONTRATANTE**” en el plazo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente contrato la garantía de cumplimiento;
- vii. Entregar los bienes nuevos en su empaque original y debidamente sellados, de tal manera que se conserven en perfecto estado hasta su recepción en las instalaciones indicadas;
- viii. De acuerdo con lo establecido en el Acta de fallo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a:
- a) A realizar la entrega de los vehículos en el plazo y lugares señalados por “**EL CONTRATANTE**” conforme el **ANEXO A**, mismo que forma parte integral del presente contrato.
  - b) A reparar al 100% los vehículos durante el tiempo de garantía y a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**”, ante cualquier vicio oculto o daño que presenten los vehículos a partir de la recepción de los mismos en el lugar donde le indique “**EL CONTRATANTE**”, estos le serán devueltos y se deberán realizar la reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los vehículos.
  - c) A garantizar los vehículos por el periodo que indique el fabricante, a partir de la fecha de recepción por “**EL CONTRATANTE**”.
  - d) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en cada partida solicitada.
  - e) A entregar los vehículos por lo menos con medio tanque de combustible.
  - f) A entregar la factura de cada vehículo conforme a lo establecido en el **ANEXO B**, mismo que forma parte integral del presente contrato.



g) A entregar duplicado de llaves, controles (en caso de que apliquen), manuales, llantas de refacción, gato y llave de cruz (en caso de que apliquen).

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

- La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al **ANEXO A**, mismo que forma parte integral del presente contrato.
  - **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a la firma del contrato carta factura por vehículo.
- IX. Notificar a **“EL CONTRATANTE”** la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; y
- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas, que resulten aplicables en la adquisición de bienes.

#### DÉCIMA. DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Derivado de la adjudicación del presente contrato, al haber declarado **“EL PROVEEDOR”** que no existe conflicto de intereses, se sujetará a las disposiciones relativas contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como los supuestos contenidos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL CONTRATANTE”** se obliga a:

- I. Pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad fijada en la **CLÁUSULA CUARTA** por concepto de pago, en los términos previstos en la **CLÁUSULA SEXTA**,



cumpliendo con las obligaciones de la **CLÁUSULA NOVENA**, ambas del presente instrumento;

- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del objeto del presente contrato.

### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; **“EL PROVEEDOR”** se encuentra obligado a garantizar el cumplimiento del contrato, así como el pago de indemnización por vicios ocultos, mediante cheque certificado o de caja otorgado a favor del “Municipio de Puebla”, o mediante fianza otorgada ante y a favor de la “Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla” (sin abreviaturas), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, misma deberá presentarse a **“EL CONTRATANTE”** a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA. DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar los bienes objeto del presente contrato con la que maneje el fabricante, mismas que se encuentran plasmadas en la descripción técnica, **ANEXO DOS**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

### **DÉCIMA CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN DE ENTREGA DE BIENES.**

En términos del artículo 24, del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; **“EL CONTRATANTE”**, supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todas y cada una de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** al tenor del presente contrato.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **“EL PROVEEDOR”** en favor de **“EL CONTRATANTE”** estará a cargo de la Unidad Responsable.



#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “EL CONTRATANTE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establece o deriva ninguna relación laboral; asimismo, el personal empleado por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de éste contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende, “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social; en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, en relación con los diversos 123 y 125, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando “EL PROVEEDOR” configure cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando no realice la entrega los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las condiciones, calidad y términos establecidos.
- II. Si es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- III. Cuando no pueda sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas en el plazo que, en su caso, le hubiese sido otorgado por “EL CONTRATANTE”.
- IV. Cuando por causa justificada, imputable a “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE” ya no requiera los bienes materia del presente contrato.



- V. En los supuestos de la aplicación de la pena convencional establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del presente, cuando éste sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- VI. En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en éste contrato, **“EL CONTRATANTE”** podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, de igual forma, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea **“EL PROVEEDOR”** quien pretenda dar por rescindido éste contrato por causas de incumplimiento imputables a **“EL CONTRATANTE”**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

**“EL CONTRATANTE”** tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones adquiridas al amparo de éste contrato en los términos acordados; **“EL CONTRATANTE”** podrá aplicar penas convencionales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de que se configure cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando **“EL PROVEEDOR”** se atrase en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- II. Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado.

#### **APARTADO A. Atraso en la entrega de los bienes.**

Para el supuesto previsto en la fracción I de la presente cláusula, la pena convencional se sujetará a lo siguiente:



*[Handwritten signature]*

- a) Se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del valor de los bienes objeto del presente contrato, no entregados en tiempo.
- b) Dicha pena se actualizará y acumulará por cada día calendario de incumplimiento, hasta la entrega de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”**, a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**.
- c) La pena no podrá exceder el importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del presente contrato.

**APARTADO B. Entrega de bienes con diferentes características o calidad a lo pactado.**

Para el supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, la pena convencional se sujetará a lo siguiente:

- a) Se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del valor de los bienes objeto del presente contrato, entregados con diferentes características o calidad a lo pactado, debiendo sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas.
- b) Dicha pena se actualizará y acumulará por cada día calendario de incumplimiento, hasta la entrega de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”**, a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**.
- c) La pena no podrá exceder el importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del presente contrato.

Derivado de lo anterior, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pudiera sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas, o bien, que **“EL CONTRATANTE”** justificadamente ya no requiera los mismos, se configurará un incumplimiento total a las obligaciones emanadas del presente instrumento, aplicándose lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de éste contrato.

En los casos establecidos en los apartados **A** y **B**, **“LAS PARTES”** convienen que **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar el descuento de la pena convencional del pago inmediato posterior al supuesto configurado, que deba hacer **“EL CONTRATANTE”** a **“EL PROVEEDOR”** de las entregas o en el finiquito según corresponda.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN.**

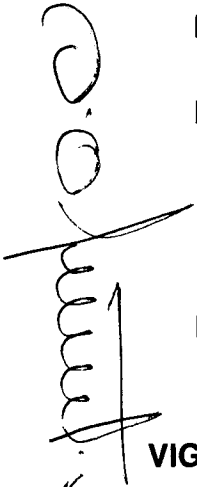
*[Handwritten signature]*




“**EL CONTRATANTE**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**” por escrito y en un término de cinco días hábiles; una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### **VIGÉSIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**EL CONTRATANTE**” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los casos siguientes:

- 
- I. Cuando concurren razones de interés general;
  - II. En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
  - III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.**



Las modificaciones que en su caso “**LAS PARTES**” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de éste documento, a entera satisfacción de “**EL CONTRATANTE**” y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que “**EL PROVEEDOR**” responda, en su





caso, por aquellos vicios ocultos o defectos de fabricación que puedan tener los bienes objeto del presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA. DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**” reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente contrato y que obren en sus archivos o tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser seleccionada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.**

El C. Manuel Antonio Gómez Martínez, en su carácter de Apoderado General de “**EL PROVEEDOR**” reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable, por lo que deja evidencia en este documento legal su consentimiento expreso, para el tratamiento de sus datos personales que emanan a partir de las acciones que amparan este contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 137, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; “**AUTOS ORIENTALES ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.**” a través de su Apoderado General, consiente expresamente que “**EL CONTRATANTE**” publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

### **VIGÉSIMA QUINTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En caso de que el objeto del presente contrato genere un intercambio de información entre “**LAS PARTES**”, será aplicable lo dispuesto en la presente cláusula.

“**LAS PARTES**”, reconocen que han adoptado todas las medidas necesarias para el cumplimiento de todos los principios y deberes reconocidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



“**LAS PARTES**” reconocen que para el cumplimiento del presente instrumento podrán recolectar, tratar, dar uso, manejo, almacenar y divulgar datos personales, por lo que, asumen su papel de responsables en los términos de la Ley señalada en el párrafo anterior.

En ese mismo sentido “**LAS PARTES**”, reconocen que podrán existir remisiones de datos personales entre ellas, por lo que se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Elaborar y poner a disposición el aviso de privacidad que corresponda.
2. Recabar el consentimiento expreso o tácito, según corresponda, del titular de los datos personales.
3. Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines necesarios para el cumplimiento del objeto de éste instrumento.
4. Terminada la finalidad que motivo la recolección deberán bloquear los datos personales recolectados y posteriormente proceder a su baja en los términos fijados por la Ley General de Archivos.
5. Los efectos de la remisión y tratamiento serán exclusivamente dentro del territorio mexicano y fronterizo siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y no podrán ser extraídos o difundidos en otros países sin el consentimiento expreso de la contraparte que los hubiere proporcionado.
6. Para efectos de lo anterior, en caso de que se materialice la remisión o transferencia de datos personales fuera del territorio mexicano la parte remitora deberá cerciorarse que el país de destino sea considerado como puerto seguro y en caso de no serlo, solicitará las garantías necesarias que den evidencia del cumplimiento de los principios y deberes contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Llevar registro detallado de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuado, que contenga:
  - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable;
  - b) Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta de cada responsable;
  - c) En su caso, las remisiones o transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, la documentación de garantías adecuadas;
  - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- I La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- II La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- III La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- IV El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

“**LAS PARTES**” se encuentran obligadas a notificar a la contraparte, sin dilación alguna en un plazo no mayor a 48 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En forma independiente de haber implementado o implementar todas las acciones que permitan dar cumplimiento a los principios y deberes contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, deberán implementar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físicos o técnicos.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales.

## **VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de



Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, lo ratifican y firman por quintuplicado, para su constancia y validez, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

**“EL CONTRATANTE”**

**C. BERNARDO ARRUBARENA GARCÍA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA.

**“UNIDAD RESPONSABLE”**

**C. GUSTAVO ANTONIO DURAN D'OPORTO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA.

**“ASISTE”**

**C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA.

**“EL PROVEEDOR”**

**C. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ**  
APODERADO GENERAL DE LA PERSONA  
MORAL AUTOS ORIENTALES  
ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOS ORIENTALES ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V., CON FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

BAG/JJLS/DGBS/jjrs.



**ARMANDO CINTO AGUILAR**  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECATI EN LA  
SECATI  
**PRESENTE**

**ANEXO UNO**

Con fundamento en los artículos 15 y 31 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de los artículos 18, 74, 75, 76 y 79 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024 del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en alcance al oficio Núm. SECATI-DGA-DEA/EA/0482/2022, donde solicita Ampliación de Suficiencia Presupuestal por concepto de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA".

Al respecto, le comunico que se autoriza la Ampliación de Suficiencia Presupuestal por el importe de \$18,108,169.98 (Dieciocho millones ciento ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.), con cargo a la clave presupuestal que a continuación se indica:

10050	11	312040000	54101	P10045524240522A	\$2,212,947.00	\$18,295,936.98	\$15,508,782.98	3089
10122	15	312040000	54101	P10045524240522A		\$8,912,334.00	\$8,912,334.00	0837
10325	25	312040000	54101	P10045524240522A		\$900,000.00	\$900,000.00	0441
<b>TOTALES</b>					<b>\$2,212,947.00</b>	<b>\$18,108,169.98</b>	<b>\$20,321,116.98</b>	

Así mismo, se informa que cuando se haya realizado el contrato con el proveedor, por el monto exacto, sea capturado en su solicitud de pedido SOLPED 160016558 para que se realice su liberación por parte de esta Dirección.

Por lo anterior se hace de su conocimiento que deberá asegurarse a lo que marca el artículo 18 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024 del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que a la letra dice: Las instancias ejecutoras son responsables directas del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio del gasto público, las cuales deberán aportar los elementos e información necesaria y suficiente en caso de requerirse, para solventar las observaciones y/o recomendaciones que lleguen a determinar los distintos entes fiscalizadores tanto federales como locales y las auditorías internas y externas.

Al respecto, le comunico que de acuerdo a la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal vigente en referencia al artículo 79 que a la letra dice: Las suficiencias presupuestales tendrán una vigencia de veinte días hábiles considerados a partir del siguiente día de la fecha de recepción por parte de la dependencia solicitante. Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Una vez vencido el plazo de la suficiencia, se podrá solicitar por única vez su actualización por escrito ante la Dirección de Egresos y Control Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA**  
CONTEGIDO Y CON RUMBO



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

**JOSE ANTONIO ROMERO LÓPEZ**

**DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL**

C.c.d.p. Judith Catalina Vicente Rodríguez, Subordinada de Auditoría Contable y Financiera para su conocimiento. Presentación de 2022.

Archivo.  
Folio: 4216.  
MAB/ABC/AM

**Contigo y con rumbo**

30 SET. 2022

ENLACES ADMINISTRATIVOS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/102/SECATI/BAXX/E

pueblacapital.gob.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

001196

M-0716  
3-10

14.06



**ANEXO DOS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

LICITANTE ADJUDICADO: AUTOS ORIENTALES ANGELOPOLSA S.A. DE C.V.					
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VEHÍCULO	8	<p><b>NUEVO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4x2 A GASOLINA</b>  <b>MARCA: JMC</b>  <b>MODELO: VIGUS 2023</b>  <b>VERSIÓN: 4X2 GL</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NUEVO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4x2 A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, 1.8 LITROS.</li> <li>- POTENCIA: 177 HP.</li> <li>- TORQUE: 207 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES.</li> <li>- CAPACIDAD DE CARGA: 931 KG.</li> <li>- TRACCIÓN: 4X2.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: 2 FRONTALES PILOTO Y COPILOTO.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALUMINIO DE: 16 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PASAJEROS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- AUDIO: RADIO AM/FM/ BLUETOOTH Y USB.</li> <li>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</li> </ul>	\$370,603.45	\$2,964,827.60
6	VEHÍCULO	5	<p><b>NUEVO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4x2 A GASOLINA</b>  <b>MARCA: JMC</b>  <b>MODELO: VIGUS 2023</b>  <b>VERSIÓN: 4X2 GL</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NUEVO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4x2 A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, 1.8 LITROS.</li> <li>- POTENCIA: 177 HP.</li> <li>- TORQUE: 207 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES.</li> <li>- CAPACIDAD DE CARGA: 931 KG.</li> </ul>	\$370,603.45	\$1,853,017.25

*Impreso*

*2*

*[Signature]*



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- TRACCIÓN: 4X2.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: 2 FRONTALES PILOTO Y COPILOTO.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALUMINIO DE: 16 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PASAJEROS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- AUDIO: RADIO AM/FM/ BLUETOOTH Y USB.</li> </ul> <p><b>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</b></p>		
12	VEHÍCULO	10	<p><b>NUEVO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4x2 A GASOLINA</b> <b>MARCA: JMC</b> <b>MODELO: VIGUS 2023</b> <b>VERSIÓN: 4X2 GL</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NUEVO TIPO CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA 4x2 A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, 1.8 LITROS.</li> <li>- POTENCIA: 177 HP.</li> <li>- TORQUE: 207 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES.</li> <li>- CAPACIDAD DE CARGA: 931 KG.</li> <li>- TRACCIÓN: 4X2.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: 2 FRONTALES PILOTO Y COPILOTO.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALUMINIO DE: 16 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PASAJEROS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- AUDIO: RADIO AM/FM/ BLUETOOTH Y USB.</li> <li>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</li> </ul>	\$370,603.45	\$3,706,034.50
14	VEHÍCULO	6	<p><b>VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN A GASOLINA.</b> <b>MARCA: CHANGAN AUTO</b> <b>MODELO: ALSVIN 2023</b> <b>VERSIÓN: 5 TM</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NUEVO TIPO SEDAN A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, BLUECORE 1.4 LITROS.</li> </ul>	\$249,913.79	\$1,499,482.74

C. O. J. M. P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- POTENCIA: 101 HP.</li> <li>- TORQUE: 100 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES.</li> <li>- CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 52 LT.</li> <li>- TRACCIÓN: DELANTERA.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: FRONTALES.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE: 15 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PARA PERSONAS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</li> </ul>		
17	VEHÍCULO	2	<p><b>VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN A GASOLINA.</b> <b>MARCA: CHANGAN AUTO</b> <b>MODELO: ALSVIN 2023</b> <b>VERSIÓN: 5 TM</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NUEVO TIPO SEDAN A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, BLUECORE 1.4 LITROS.</li> <li>- POTENCIA: 101 HP.</li> <li>- TORQUE: 100 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES.</li> <li>- CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 52 LT.</li> <li>- TRACCIÓN: DELANTERA.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: FRONTALES.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE: 15 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PARA PERSONAS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</li> </ul>	\$249,913.79	\$499,827.58
19	VEHÍCULO	1	<p><b>VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN A GASOLINA.</b> <b>MARCA: CHANGAN AUTO</b> <b>MODELO: ALSVIN 2023</b> <b>VERSIÓN: 5 TM</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NUEVO TIPO SEDAN A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, BLUECORE 1.4 LITROS.</li> <li>- POTENCIA: 101 HP.</li> <li>- TORQUE: 100 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES.</li> </ul>	\$249,913.79	\$249,913.79

- 100000

D





			<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 52 LT.</li> <li>- TRACCIÓN: DELANTERA.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: FRONTALES.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE: 15 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PARA PERSONAS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</li> </ul>		
21	VEHÍCULO	4	<p><b>VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDÁN A GASOLINA.</b> <b>MARCA: CHANGAN AUTO</b> <b>MODELO: ALSVIN 2023</b> <b>VERSIÓN: 5 TM</b></p> <p>ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. VEHÍCULOS NUEVOS TIPO SEDAN A GASOLINA, MODELO 2023, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MOTOR: 4 CILINDROS, BLUECORE 1.4 LITROS.</li> <li>- POTENCIA: 101 HP.</li> <li>- TORQUE: 100 LB-PIE.</li> <li>- TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES.</li> <li>- CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 52 LT.</li> <li>- TRACCIÓN: DELANTERA.</li> <li>- PUERTAS: 4.</li> <li>- BOLSAS DE AIRE: FRONTALES.</li> <li>- AIRE ACONDICIONADO: SI.</li> <li>- FRENOS: ABS.</li> <li>- RIN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO DE: 15 PULGADAS.</li> <li>- CAPACIDAD PARA PERSONAS: 5.</li> <li>- COLOR EXTERIOR: BLANCO O EN TONALIDADES CLARAS.</li> <li>- COLOR INTERIOR: INDISTINTO.</li> <li>- GARANTÍA: 5 AÑOS O 100,000 KM.</li> </ul>	\$249,913.79	\$999,655.16
<b>IMPORTE CON LETRA: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 11,772,758.62</b>	
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 1,883,641.38</b>	
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,656,400.00</b>	

Columbini



*Handwritten signature*

**ANEXO A**  
**LUGARES DE ENTREGA**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (partidas 1, 5, 6, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21)	BOULEVARD AQUILES SERDÁN NO. 416, ALMACÉN D, COLONIA SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA, PUEBLA.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DEL DÍA POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022
--	--	---	--

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Administración  
y Tecnologías de  
la Información**

*Handwritten signature*

**ANEXO B**

**DATOS DE FACTURACIÓN**

DEPENDENCIA	DATOS DE FACTURACIÓN	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (partidas 1, 5, 6, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21)	RAZÓN SOCIAL:	Municipio de Puebla.
	DOMICILIO FISCAL:	Juan de Palafox y Mendoza No. 14, Colonia Centro. C.P 72000, Puebla, Puebla.
	R.F.C.	MPU6206015F0

*Handwritten signature*

**Contigo y con rumbo**

**pueblacapital.gob.mx**